



052

GG- 007-10

## CONTRATO, PARA LA REALIZACION DE EVENTO SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO LTDA

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA**, y por la otra, **WILLIAM ACOSTA PEREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 91.258.669, en su calidad de representante legal de **LA AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO LTDA** con NIT: 804010444-6 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1.993, modificada por la ley 1150 de 2.007 artículo 14 y reglamentada por el decreto 2474 de 2.008 (art.51), acuerdo 010 de 2.002, modificado por el acuerdo 09 de 2.008 (Manual Interno de Contratación) y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones

1. El cumplimiento del objeto constitucional, legal y reglamentario de la **LOTERIA SANTANDER**, cual es el de transferir recursos al sector salud con la explotación exclusiva del monopolio de los juegos de suerte y azar en el departamento de Santander, demanda un incremento acelerado en la productividad y competitividad empresarial que pasa forzosamente por la implementación de estrategias novedosas que generan mayores incentivos para la comercialización de sus productos.
2. Dentro del desarrollo del objeto la Entidad cuenta con tres pilares fundamentales como son: Los distribuidores, los loteros y el consumidor final. La empresa reconoce, que a pesar de no tener vínculos laborales directos con los tradicionales loteros, ellos han sido y serán su mayor fuerza de venta; circunstancia que demanda una atención especial relacionada tanto con su capacitación como vendedor, como con el crecimiento de su entorno personal, familiar y social. En tal sentido se deben asumir labores de coordinación de acciones interinstitucionales para ejecutar iniciativas que dignifiquen social y culturalmente este trabajo, destacándolos como miembros activos de la cadena productiva que genera los recursos para la salud. Estos propósitos se logran a través del desarrollo de una serie de actividades que involucren ésta fuerza de ventas. Actividades que se materializan en la organización de una serie de eventos a través de los cuales se busca la integración de los loteros, el incentivarlos a seguir fortaleciendo las ventas día a día, así como aprovechar estos espacios para la capacitación de los mismos, enterarlos del desarrollo de la empresa, las transferencias que se hacen al sector salud, el comportamiento de las ventas y en general todos aquellos temas que giran alrededor del comportamiento del negocio y su el mejoramiento.
3. En atención a que la **LOTERIA SANTANDER** como Empresa Industrial y Comercial del estado, durante 93 años de presencia en el mercado ha logrado posicionar con gran fortaleza el slogan de **"SOLIDEZ Y CONFIANZA"**, gracias a la gestión administrativa desarrollada consolidándola como una de las mejores de nuestro país, sólida lo que le ha permitido contar con la reserva técnica constituida, causada y depositada de conformidad con las normas establecidas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar para el pago de premios, lo que le permite cumplir de manera oportuna con el pago de premios, con una reserva técnica actual de \$14.388.591.640,31 al 31 de julio de 2014.
4. Gracias a este posicionamiento que entre todos hemos logrado de nuestro producto, hoy la Lotería Santander se mantiene en la recordación de nuestros clientes y clientes potenciales.
5. No obstante a esta madurez y fijación de marca, el producto ha sufrido un desgaste en cuanto a su nivel de capacidad competitiva frente a otros productos de la misma naturaleza que existen en el mercado que se caracterizan por su fortaleza en los planes de premios y desarrollo tecnológico a los cuales se les atribuyen verdaderas ventajas, como las loterías de Medellín y la Cruz Roja, entre otras, lo que hizo necesario y fundamental, estructurar y lanzar un nuevo plan de premios, que nos haga más competitivos en el mercado y permita tener un nuevo esquema de producto con nuevos niveles de venta.
6. Atendiendo lo anterior y una vez cumplidos los parámetros contenidos en el Decreto 3034 de 2013 de conformidad a Sus competencias la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER**, aprobó el pasado 14 de Agosto de 2014 el nuevo plan de premios de la **LOTERIA SANTANDER** denominado **SUPERMILLONARIA**, el cual atendiendo el cronograma que fue aprobado para el efecto jugara su primer sorteo el día 15 de Octubre de 2014.
7. Indudablemente éste nuevo plan de premios debe ser objeto de socialización entre quienes se constituyen en uno de los pilares fundamentales dentro del proceso de comercialización, como lo son los loteros.
8. Por lo anterior es de vital importancia que organizar un actividad con el fin de cumplir este cometido, actividad que permitirá poner en conocimiento de neutra fuerza de ventas las bondades y ventajas comerciales y financieras del nuevo producto que saldrá al mercado, el cual busca romper los esquemas en la estructura de los planes de premios, todo encaminado a buscar un objetivo común cual es generar recursos para la salud de los colombianos, objetivo que nos ha sido asignado a las empresas Industriales y Comerciales del Estado por mandato constitucional y legal.
8. Que la subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual señala la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual

**PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se obliga para con la **LOTERIA SANTANDER** a efectuar Evento para los loteros del Área metropolitana, evento en el cual se socializara el nuevo

plan de premios SUPERMILLONARIA-LOTERIA SANTANDER que saldrá al mercado el próximo 15 de Octubre de 2014 "

## ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El evento comprenderá los siguientes aspectos:

- Logística del evento el cual se desarrollará en el centro cultural del Oriente lugar que deberá estar adecuado con la silletería (determinación del lugar, y la decoración del salón
- sonido
- animación
- video beam
- Socialización nuevo plan de premios SUPERMILLONARIA-LOTERIA SANTANDER
- Bebidas (café- agua)
- Actividades de recreación
- Rifas para los asistentes

-desayuno para los asistentes. **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.000.000); valor dentro del cual está incluido el IVA y la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato **TERCERA FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado al CONTRATISTA una vez ejecutado el objeto contractual; se cancelara en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista , previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, registros fotográficos y certificación de pagos y aportes a la seguridad social.**CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso. Documento que se Anexa al presente para todos los efectos legales **QUINTA. - VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente el día **NUEVE (9) de Septiembre de 2014.** **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, SENA, I.C.B.F, si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y el manual interno de contratación 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA LOTERIA SANTANDER, garantía bancaria o de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos: para garantizar el CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, una garantía por el diez por ciento (10%) del valor del contrato la cual cubrirá la vigencia del contrato y cuatro meses más. **PARÁGRAFO:** En la circunstancia que el contrato no se liquide dentro de los cuatro (4) meses, el Contratista debe mantener vigente la póliza hasta la liquidación del mismo. **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en las disposiciones legales, son obligaciones para EL CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Prestar la garantía única conforme a lo estipulado en la cláusula séptima. c-. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones concordantes. Corresponde a la LOTERIA SANTANDER: a. Colocar a disposición del CONTRATISTA los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. b cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PAR:** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato. **DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA TERCERA. CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER.

**DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION,** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1- ) La existencia de disponibilidades presupuestales correspondientes y registro presupuestal. 2- ) De la aprobación de la garantía. 3-) el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los cinco (5) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

*Lilian Salguero*  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

EL CONTRATISTA

*William Acosta Perez*  
WILLIAM ACOSTA PEREZ  
C.C. 912586696/qr

Reviso aspectos comerciales: Luis Orlando Villamizar Gamboa  
Proyectó: María Elena Gutiérrez Duarte

*[Signature]*



LOTERIA SANTANDER

890201725-3  
CL 36 No.21-16  
BUCARAMANGA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) No. 000882

El suscrito Subgerente Financiero

Certifica:

Que en el presupuesto de gastos de la empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERIA SANTANDER, para la vigencia fiscal 2014 existe un saldo disponible y no comprometido para amparar el compromiso que se pretende realizar conforme se determina a continuación:

Rubro	Apropiación	Valor Solicitud	Saldo Posterior
032502010603 Eventos	267.564.345	25.000.000	242.564.345
	<i>Total</i>	25.000.000	

SON: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

Fecha de Expedición: 01/09/2014

Solicitado por: VILLAMIZAR GAMBOA LUIS ORLANDO

Aprobado por: LILIAN SALGUERO

Objeto: El contratista se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a efectuar Evento para los loteros del Área metropolitana, evento en el cual se socializara el nuevo plan de premios SUPERMILLONARIA-LOTERIA SANTANDER que saldrá al mercado el próximo 15 de Octubre de 2014

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El evento comprenderá los siguientes aspectos:

- Logística del evento (determinación del lugar, silletería, decoración)
- Sonido
- animación
- video beam
- Socialización nuevo plan de premios SUPERMILLONARIA-LOTERIA SANTANDER
- Bebidas (café- agua)
- Actividades de recreación
- Rifas para los asistentes
- desayuno para los asistentes

*Mary C*

Expedido por  
OSPINA CAMACHO MARY CECILIA  
Asistente Administrativo

*Nelly*

Autoriza el compromiso presupuestal  
RUIZ SANABRIA NELLY  
Subgerente Financiero

